

incompetencia de esta jurisdicción contencioso-administrativa para conocer del presente recurso por corresponder su conocimiento a otra jurisdicción, y el que fué interpuesto por don Martín Almagro Bosch, como propietario de la finca "Entrambasaguas", contra la Orden del Ministerio de Agricultura de siete de septiembre de mil novecientos setenta, que resolvió el expediente del deslinde parcial del monte público número nueve-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Rodeo de la Ciudad" de los propios de la ciudad y comunidad de Albarracín y sito en el término municipal de dicha población, en su colindancia con la antes citada finca particular, así como contra la que a su vez resolvió la reposición, desestimando a. de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y uno; todo ello sin entrar en el examen de la cuestión de fondo en el mismo planteada, debemos declarar y declaramos inadmisibles el expresado recurso jurisdiccional, no haciendo especial imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2656

*ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.836/69, interpuesto por don Lorenzo Pardo Mateo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 30 de junio de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.836/69, interpuesto por don Lorenzo Pardo Mateo sobre demolición de casa construida en monte público; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Lorenzo Pardo Mateo contra Resolución del Ministerio de Agricultura, en su Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatoria en alzada de otra del Distrito Forestal de Valencia de veintiséis de julio del mismo año en la que se impone al recurrente multa de cuatrocientas pesetas, indemnización de daños y perjuicios en cuantía de doscientas y la obligación de demoler en plazo de tres meses una caseta construida en terrenos de monte catalogado con el número ochenta y siete de los de utilidad pública de la citada provincia, por ocupación ilegal de una porción de aquellos terrenos, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones administrativas por ser conformes con el ordenamiento jurídico y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda sin especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2657

*ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 401.557 (295/73), interpuesto por don Eleuterio Marañón Castillón.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 23 de febrero de 1974 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 401.557 (295/73) interpuesto por don Eleuterio Marañón Castillón sobre distribución de pastos y rastroieras, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso invocadas por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eleuterio Marañón Castillón contra Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bujaraloz de diez de diciembre de mil novecientos setenta sobre distribución de pastos

para el año mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de alzada deducido contra aquél; resoluciones ambas que confirmamos por ser acordes con el Ordenamiento jurídico.

Tercero.—No hacemos expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2658

*ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 11.772 y 11.995, interpuestos por don Tomás Brioso Escobar, y don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 23 de junio de 1975 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.772 y en el 11.995, interpuestos por don Tomás Brioso Escobar y don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero y otros sobre dada de alta a los recurrentes de la Mutualidad de Previsión, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de don Tomás Brioso Escobar, don Rafael Ruiz-Jarabo Baquero, don Carlos Prieto de Arozamena y don Juan Manuel Benavides Gómez de Arenzana, contra las resoluciones del Instituto Nacional de Colonización de catorce de junio y dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

2659

*ORDEN de 15 de enero de 1976 por la que se concede los auxilios económicos para el acondicionamiento del centro de Don Benito (Badajoz) de «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana, S. A.» (Mercoguardiana, S. A.).*

De conformidad con la propuesta de esa Subdirección General sobre petición formulada por «Mercado en Origen de Productos Agrarios del Guadiana, S. A.» (Mercoguardiana, S. A.), para el acondicionamiento del centro de Don Benito (Badajoz) acogiendo a los beneficios establecidos en el Decreto 378/1974, de 7 de febrero, y de acuerdo con las Ordenes de 15 de abril y 9 de julio del mismo año que lo desarrollan, así como con lo dispuesto en el Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre y en la Orden de 20 de marzo de 1972,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto de ampliación y mejora que «Mercoguardiana, S. A.», considera necesario efectuar en Don Benito (Badajoz), para mejor desarrollo de sus actividades comerciales como mercado en origen, con un presupuesto a efectos de subvención de trece millones quinientas setenta y siete mil setecientos ocho (13.577.708) pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima de la subvención en dos millones setecientos quince mil quinientas cuarenta y dos (2.715.542) pesetas, correspondientes al 20 por 100 del presupuesto aprobado.

El importe de esta subvención se imputará al pertinente crédito del presupuesto de gastos del ejercicio de 1975.

Tres.—Señalar un plazo de un año para el acondicionamiento del Mercado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1976.

ONATE GIL

Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.